

# **CRECE SEGURO**

## **CLÁUSULA ADICIONAL COBERTURA DE GRATIFICACIÓN SEMESTRAL**

### **Artículo 1º: Definición de la cobertura**

En virtud de la presente cláusula adicional, La Compañía garantiza al Asegurado Titular y, en caso se haya contratado la Cobertura Adicional de Pago de Beneficiarios, a los beneficiarios de dicha cobertura, un Pago adicional semestral equivalente al valor del Pago de la cobertura principal.

El pago por concepto de gratificación se otorgará únicamente en los meses de julio y diciembre de cada año, independientemente de la periodicidad elegida por el Contratante para el pago de la cobertura principal.

### **Artículo 2º: Moneda de pago y retenciones**

La gratificación determinada se pagará en la misma moneda en la que el Asegurado Titular perciba el pago de su Cobertura Principal. Asimismo, estará sujeta a las mismas retenciones y/o descuentos que sean aplicables al pago de la Cobertura Principal.

### **Artículo 3º: Condiciones en caso de contratación de la cláusula adicional de Pago de Beneficiarios**

Siempre que se haya contratado la cláusula adicional de Pago de Beneficiarios, los beneficiarios del Asegurado Titular declarados en la Póliza en caso se produzca su fallecimiento, también tendrán derecho a percibir la gratificación de que trata la presente cláusula, en las mismas características y condiciones que percibía el Asegurado Titular.

Las demás disposiciones establecidas en las condiciones generales, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.